



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE : VIRGINIA LORENA CORTES ZAMBRANO
DEMANDADO : FERNANDO DUSSAN NARANJO
RADICADO : 2019-00442

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase notificado por aviso al demandado conforme el memorial y los anexos allegados por el apoderado de la parte demandante.

II. Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado FERNANDO DUSSAN NARANJO, como quiera que en el término del traslado guardó silencio.

III. Como quiera que no se propusieron excepciones, procede el juzgado a continuar adelanta la ejecución conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso.

Mediante providencia del 15 de noviembre de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra del señor FERNANDO DUSSAN NARANJO y a favor de la niña LUISA FERNANDA DUSSAN CORTES, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PEROS (\$5.716.000), que corresponde al valor global de las cuotas de alimentos dejadas de pagar individualmente consideradas, así mismo por los intereses moratorios y las cuotas que en adelante se causaren.

El demandado quedó notificado por aviso el día 18 de diciembre de 2020, conforme la certificación expedida por la empresa de correo Interrapidísimo allegada por el apoderado de la demandante, y en el término del traslado, no contesto la demanda por lo tanto no propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, y como quiera que se tiene por no presentadas excepciones, conforme lo ordena el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, más los intereses moratorios y se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE : VIRGINIA LORENA CORTES ZAMBRANO
DEMANDADO : FERNANDO DUSSAN NARANJO
RADICADO : 2019-00442

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$285.000,00.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 06 del 15 DE FEBRERO DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES
Secretaria